



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

**IMPACTO FISCAL GENERADO EN EL
RECAUDO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN EL AÑO 2018-
2019**

Autor(es)

**JENNIFER ARENAS ORTIZ
ANA SOFÍA GIRALDO JIMÉNEZ**

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas

Medellín, Colombia

2020



IMPACTO FISCAL GENERADO EN EL RECAUDO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN EL AÑO 2018-2019

Jennifer Arenas Ortiz
Ana Sofía Giraldo Jiménez

Trabajo de grado, presentada(o) como requisito
para optar al título de:
Especialista en Gestión Tributaria

Asesores (a) o director (a) o Co- directores (a).
Jaime Gil Marín
Contador público

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Económicas
Medellín, Colombia

2020.

Contenido

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
PALABRAS CLAVES.....	4
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
DELIMITACIONES	6
OBJETIVOS.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
JUSTIFICACIÓN.....	8
MARCO DE REFERENCIA	11
PROPUESTA METODOLOGICA	16
CONCLUSIONES.....	30
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	31

RESUMEN

Esta propuesta de monografía analiza el impacto fiscal de los años 2018 y 2019 generado con el Estatuto Tributario del Municipio de Medellín en el recaudo de Industria y Comercio comparado con el recaudo generado de acuerdo al Estatuto Tributario Municipal que rigió hasta el 31 de diciembre de 2017, partiendo de la necesidad de profundizar sobre los cambios que introdujo el Acuerdo 066 del 2017, el cual renovó después de cinco años de la última actualización a este Estatuto del Municipio de Medellín, con el fin de profundizar sobre este cambio, se realizó una búsqueda y análisis cuantitativo de información sobre reformas estructurales a los municipios, y se delimitó la información en el impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Medellín; la Secretaria de Hacienda Municipal hace necesario realizar cambios estructurales en sus impuestos, debido a que estaba dejando de gravar nuevas actividades de los diferentes sectores que habían surgido con la modernización de la economía nacional y mundial.

Finalmente, la motivación es aumentar el recaudo del impuesto para continuar cubriendo los gastos públicos que potencializan el desarrollo de la ciudad.

INTRODUCCIÓN

La siguiente propuesta de monografía describe los cambios que trae el Acuerdo 066 del año 2017, el cual modificó el Estatuto Tributario del Municipio de Medellín, comparado con el Acuerdo 064 del año 2012, ambos serán objetos de estudio para realizar un análisis en el impacto que trae el recaudo de Industria y Comercio.

El recaudo del impuesto de Industria y Comercio es una de las principales fuentes de los ingresos tributarios del municipio de Medellín, por lo cual se pretende profundizar en el análisis de esta propuesta de investigación.

En primer lugar, se presenta el planteamiento y la descripción de la situación mostrando el impacto que trae para el recaudo de Industria y Comercio sobre los cambios realizados al Estatuto Municipal, en segundo lugar se presenta la justificación en donde se sustenta la necesidad de realizar análisis de la información recolectada para después lograr los objetivos de esta investigación como medir el impacto que trae el Acuerdo 066 del 2017 para el recaudo de Industria y Comercio de los años 2018 y 2019 del Municipio de Medellín, comparados con el año 2017.

Finalmente, se caracteriza el marco teórico donde se plantean los aspectos teóricos del tema de investigación y se define la metodología que se llevó a cabo para desarrollar este trabajo, donde se hace la descripción del tipo de investigación la población y el instrumento para la recolección de datos, por último, se realiza el proceso de la información con su análisis y las categorías seleccionadas para poder llegar a una mejor comprensión del instrumento empleado en este documento.

PALABRAS CLAVES

Impuestos municipales, Industria y Comercio, Medellín, Gestión fiscal, Descentralización, Acuerdo municipal, Recaudo de impuestos.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es el impacto fiscal de los años 2018 y 2019 con los cambios al Estatuto tributario del Municipio de Medellín en el recaudo de Industria y Comercio?, esta es la pregunta que se pretende responder, teniendo como base los diferentes estudios, análisis realizados sobre el tema.

La economía a nivel mundial se ha visto afectada en las últimas décadas, provocando una disminución en el ingreso para las personas naturales y jurídicas, arrojando en cada gobierno un déficit de recursos fiscales, este fenómeno llevo a que las grandes potencias empezaran a notar una disminución en la política Neoliberal, lo que impulsó a instituciones como la OCDE y el banco interamericano de Desarrollo, para que efectúen la tarea de inducir y supervisar a los países a que implementen mecanismos para lograr a: “incentivar el mejoramiento continuo de calidad”, a la “Gestión por el resultado”, “modernización del estado”. Todo este proceso se logra con la renovación de la estructura tributaria que tiene cada país. (Ahumada, C. 2006)

En América Latina se ha observado que uno de los mecanismos para fortalecer el ingreso fiscal es la descentralización del gobierno de central a gobiernos subnacionales, transfiriendo funciones y potestad sobre el manejo fiscal (Bid-noticias. 2006).

Por su parte, Colombia desde la constitución política del 1991, instaló la descentralización como mecanismo de distribución de funciones y así mismo le otorgó facultades a los Municipios para generar sus propios ingresos de acuerdo con su costo fiscal.

Medellín una de las principales ciudades de Colombia, tiene autonomía para administrar y ejecutar sus propios recursos fiscales, siendo una ciudad que en la última década obtuvo un incremento significativo en su comunidad, teniendo en cuenta que tiene un gran porcentaje de población flotante, es decir, desplazados de zonas rurales a causa de la violencia, según Naciones Unidas.

Aunque Medellín representa uno de los territorios de las más inequitativas de América latina, debido a que presenta deficiencias en la formación en ciencias básicas y en la incorporación de tecnologías educativas, además de que cuenta con una de las tasas de desempleo más altas del país, por otro lado, también ha tenido un aumento en su infraestructura, incrementado actividades informales, al mismo tiempo ha incorporado una transformación a nivel tecnológico, de telecomunicaciones y de servicios modernos. Es una de las regiones que más aporta energía al país, y al mismo tiempo presenta amenazas por disputas en el ecosistema estratégico de la región que amenazan con agotar la fuente de agua. (Alcaldía de Medellín, 2006)

DELIMITACIONES

El Municipio de Medellín, hasta diciembre 31 del año 2017 liquidaba y administraba sus impuestos con base al Acuerdo 064 del año 2012. Con el fin de ser competitivo, eficiente y equitativo al momento de gravar las actividades mercantiles que han surgido con el aumento de población y renovación de la ciudad de Medellín, esta y otras razones impulsaron al sub-gobierno de Medellín a renovar el Estatuto Tributario Municipal por medio del Acuerdo 066 del 2017 del 29 de diciembre. Publicado en la Gaceta Oficial No. 4486 del Municipio de Medellín, se introdujeron diversos cambios en materia tributaria los cuales están relacionadas tanto con personas naturales como jurídicas que hacen parte de la Jurisdicción, en esta oportunidad el análisis que se pretende realizar es enfocado al recaudo en el Impuesto de Industria y Comercio.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto fiscal de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio de Medellín en el recaudo de Industria y Comercio de los años 2018 y 2019, comparado con el recaudo generado de acuerdo al Estatuto Tributario que rigió hasta el 31 de diciembre de 2017 con base con el Acuerdo 064 de año 2012.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Evaluar los cambios introducidos en la actualización del Estatuto Tributario del Municipio de Medellín, según el Acuerdo 066 del año 2017 para el impuesto de Industria y Comercio.
2. Conocer el marco normativo aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, en lo relacionado con el recaudo de Industria y Comercio.
3. Exponer motivos de la administración municipal al realizar la actualización de su normativa local en materia tributaria, sancionatoria y de procedimiento.
4. Analizar el porcentaje que representa el recaudo del impuesto de Industria y Comercio para el Municipio de Medellín, en el total de los ingresos tributarios y no tributarios de los años 2017, 2018 y 2019.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el Impuesto de Industria y Comercio es un impuesto de carácter regional, el cual depende la mayor parte del desarrollo y progreso de un Municipio, se realizará esta investigación con el propósito de conocer los resultados relacionados con el recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Medellín para el año 2018 y 2019, años en los cuales entra en vigor el Acuerdo 066 de 2017 que trae consigo cambios muy relevantes relacionados con este impuesto.

Con la puesta en marcha del Acuerdo 066 de 2017 donde tiene como propósito primordial proporcionar seguridad jurídica a los contribuyentes y simplificar el sistema tributario, también generó mayor confianza para la inversión, impulsando el desarrollo social, económico y favorece la legalidad como herramienta de progreso, estableciendo medidas de control para minimizar la evasión y la elusión fiscal por medio del otorgamiento de beneficios tributarios tanto para las personas naturales como jurídicas.

Dado lo anterior, la expedición del Acuerdo 066 de 2017 y el Decreto 350 de 2018, el Municipio de Medellín, actualiza su normativa local con los cambios legales en materia tributaria, sancionatoria y de procedimiento, especialmente con las modificaciones que introdujo la Ley 1819 de 2016 a nivel nacional.

Es de anotar que dichas normas en conjunto constituyen un cuerpo normativo que además de extenso y completo, es una herramienta para los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias ante el Municipio y de parte de este un instrumento de gestión fiscal idóneo para la determinación de sus tributos, y al mismo tiempo un referente normativo para otros municipios.

Colombia al ser un país descentralizado, determina que cada municipio tiene autonomía de implementar el procedimiento, la liquidación y el pago de los impuestos en cada territorio del país. Con esta libertad, el impuesto de Industria y Comercio ha tenido grandes problemas directamente relacionados con su adecuada presentación, e

inconvenientes con sus niveles de recaudo, es decir, cada municipio Colombiano de acuerdo a su funcionamiento establece reglas para sus impuestos totalmente diferentes a los demás el aumento creciente en las responsabilidades de gasto en cabeza de las autoridades locales que se dio con el proceso de descentralización, pudo incentivar mejores recaudos tributarios para cumplir con las competencias cedidas por el gobierno central.

Así, Medellín es considerada una de las ciudades secundarias más importantes del país, lo que la obliga a tener un control fiscal íntegro, siendo esta una problemática de los municipios, debido a que se enfrentan a una alta evasión fiscal del impuesto (Gutiérrez, 2016).

Teniendo en cuenta lo anterior, el autor García (2015), establece en su artículo publicado en el diario El País “evasión de impuestos en Colombia supera los 6 billones al año”, la mayor problemática de la nación es la evasión del impuesto de Industria y Comercio, y en su mayoría se origina debido a una incorrecta adaptación de los estatutos tributarios municipales en cada ciudad del país, los llamados vacíos normativos.

Sin embargo, la evasión en el impuesto de industria y comercio, puede darse porque las empresas generan ingresos en diferentes ciudades y con el fin de darle cumplimiento a sus obligaciones tributarias, se encuentran obligados a realizar una numerosa cantidad de formularios diferentes de una ciudad a otra, con distintas características, generando confusiones y problemas en su tramitología, optando en muchos casos por no declarar o a su vez, a un cálculo errado en la determinación del ingreso a declarar en cada ciudad en donde se llevó a cabo el hecho generador del tributo, trayendo esto como consecuencia una alta reducción en al recaudo del Impuesto.

El gobierno Nacional ha optado por darle una dirección a este impuesto, mediante la Ley 1819 de diciembre del 2016 en su artículo 344, el ministerio de hacienda ordena que el

impuesto de Industria y Comercio debe ser presentado con un formulario único nacional, lo cual ha sido un gran avance en cuanto al sistema procedimental del impuesto, debido a que permite una unificación y un adecuado manejo del formulario haciendo que los municipios y distritos se encuentren obligados a adaptarlo y así unificar los procesos de presentación.

El objetivo de estos cambios es generar un adecuado control por parte de las autoridades Municipales y generar facilidades para el contribuyente al momento de declarar, presentar y pagar el impuesto de industria y comercio. La finalidad planteada es determinar cuáles son las características más importantes que hacen que las ciudades obtengan niveles de recaudo positivos y a su vez, determinar cuáles son los aspectos para mejorar por parte de las pequeñas ciudades para obtener niveles de recaudo mayor.

Lo anterior es un aporte nacional frente al impuesto de Industria y Comercio, aunque el resultado para el año 2018 en el Municipio de Medellín obedece también a la renovación de su Estatuto, el cual además de proporcionar una mejor gestión del recaudo, permitió a las empresas acogerse a un sin número de beneficios tributarios los cuales no solo están generando una buena gestión a la Administración Municipal si no a los contribuyentes (Concejo de Medellín, 2017).

Por tanto, el propósito de actualizar el estatuto tributario del municipio de Medellín obedece a una inclusión de actividades mercantiles, lo que repercute de forma ineficiente en la economía del municipio, debido a que existen actividades novedosas en el sector mercantil de servicios, por lo que obedece a implementar nuevas políticas de fortalecimiento de los impuestos con bases no móviles para mejorar el recaudo a través de un mayor esfuerzo fiscal. Posiblemente las políticas sobre este tipo de impuestos se pueden dirigir más fácilmente hacia aumentos en el recaudo que aquellas sobre las actividades gravables.

MARCO DE REFERENCIA

El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen directo, (el contribuyente es el afectado con el pago), de naturaleza territorial, que recae sobre la realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicios de manera permanente u ocasional en una determinada jurisdicción municipal. (GRUPO EPM, 2005)

La definición que ofrece la Ley 14 de 1983 es la siguiente:

“Artículo 32. El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.”

El Impuesto de Industria y Comercio en Colombia nace en 1826, cuando se estableció una contribución industrial mediante la cual se obligaba a todas las personas que desarrollaban actividades mercantiles, a obtener una patente de funcionamiento.

Este régimen perdura sin variaciones hasta 1913, cuando se dictó la Ley 97 para Bogotá, que lo autorizó para crear el impuesto de patentes, artículo 1o. Esta autorización fue replicada a los demás municipios mediante la Ley 84 de 1915, Ley 72 de 1926 y Ley 89 de 1936; con fundamento en estas autorizaciones los concejos municipales organizaron sistemas de industria y comercio que nada tenían en común, toda vez que la base gravable, el período, las tarifas y hasta los sujetos pasivos diferían de un municipio a otro.

Después de la Ley 14 de 1983 se han proferido modificaciones en las reformas tributarias y en los planes de desarrollo, pero lo que se requiere es una reforma profunda a esta Ley, por lo que se puede afirmar que el marco jurídico del Impuesto de Industria y Comercio en Colombia está consagrado en esta Ley, sin embargo, se han originado nuevas actividades o formas de explotación económica que se ha visto la necesidad de ajustar en el tiempo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Decreto 1333 de 1986 expidió el Código de Régimen Municipal que incluye consideraciones sobre otros impuestos municipales. Estos impuestos son: impuesto de parques y arborización (se destina a parques y vivienda), a los espectáculos públicos, a las ventas por el sistema de clubes, a los casinos, al degüello de ganado menor, a las apuestas y estampillas (pro-electrificación rural). Se otorgó libertad a los municipios para organizar el cobro y destinar los recursos de impuestos sobre: extracción de arena, cascajo y piedra; delineación urbana; uso del subsuelo y excavaciones en las vías públicas; también establece que serán consideradas como tales la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

La Constitución Política colombiana de 1991 trajo consigo cambios que generaron modificaciones a la configuración del Estado: así, se pasó de un centralismo amparado por la Carta Política de 1886, a un modelo unitario, descentralizado, con autonomía territorial.

Basándose en los siguientes artículos:

“Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

El artículo 287 numeral 3, Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Aquí da autonomía a las Entidades Territoriales, para establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dando así plenas facultades a los Entes Territoriales sobre las rentas percibidas.

Los artículos 300 y 313 establecen las competencias de los Concejos Municipales. La libertad tributaria de los municipios con respecto al Impuesto de Industria y Comercio también se consagra en la Ley 14 de 1983, donde los municipios tienen autonomía para fijar las tarifas con observancia de los rangos establecidos en el artículo 33 de la Ley.

A partir de esto el esquema de los municipios es lograr la autosostenibilidad del desarrollo regional y local, la cual no parece alcanzable sin que los recursos propios territoriales crezcan en términos relativos dentro del total de los ingresos tributarios del país.

En Medellín actualmente el recaudo de impuestos representa entre un 25 y un 30% de los ingresos del Municipio de Medellín, dentro de los cuales se encuentran el ICA Impuesto de Industria y Comercio, gravamen directo a las actividades industriales, comerciales y de servicios que sean realizados en la jurisdicción del Municipio.

Para el 2015 Medellín contribuyó con el 54,02% y el 7,45% de la economía del departamento de Antioquia y de Colombia respectivamente, la cual viene creciendo desde 2005; así mismo, la participación de la población de Medellín en relación con el departamento de Antioquia y el total nacional registró un valor del 38,17% y 5,11% respectivamente para valores PIB 2015, cifra inferior a su contribución, destacándose la mayor productividad de la ciudad. (Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Medellín y Unión Temporal Centanaro -Mahecha, 2017. Cifras preliminares).

Económicamente, en términos de aporte al valor agregado total generado por la economía local, sobresalen las siguientes ramas de actividad económica: industria manufacturera con un 20,32%, el comercio ascendió a 13,84%, las actividades de servicios a las empresas cuya participación alcanzó el 32,23%, dentro de los cuales corresponde a actividades inmobiliarias y alquiler de vivienda registró el 9,77% y la intermediación financiera generó el 8,87%.

El Área metropolitana valle del aburra (2018) en su artículo “Incentivos tributarios - Área Metropolitana del Valle de Aburra”, motiva al contribuyente a que invierta en programas de emprendimiento, movilidad empresarial, estaciones de abastecimiento, que contribuyan al mejoramiento y control ambiental., quienes obtén por el desarrollo de estos programas recibirán descuentos en sus declaraciones privadas de industria y comercio, buscando así, nuevas ideas de negocio para la creación de nuevas empresas y aumento de ingresos.

Teniendo en cuenta la información anterior el Estatuto Tributario del Municipio de Medellín del año 2017, fue creado como instrumento generador de confianza para la inversión, para potencializar el desarrollo social y económico para la competitividad de la ciudad, este documento se enfoca en el impacto del recaudo del impuesto el cual presento un incremento durante la vigencia 2018, El informe de Gestión del año 2018 indica lo siguiente:

“Impuesto de Industria y Comercio y su complemento Avisos y Tableros Con respecto a los recursos programados en el Plan de Desarrollo por este concepto, el recaudo durante la vigencia 2018 presentó un porcentaje de ejecución del 132%. En términos de recaudo se observó un crecimiento del 3% con respecto al año 2017, presentando una desaceleración del crecimiento en relación con los dos años anteriores, lo cual obedece principalmente a los efectos del incremento del IVA del 16% al 19%,

resultado de la Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016, afectando principalmente las ventas del sector comercial, mayoría dentro de la base tributaria del impuesto.”

El Estatuto Tributario del Municipio de Medellín, con las modificaciones del Acuerdo 066 de 2017 y el Decreto 0350 de 2018, contienen las normas sustantivas y el procedimiento tributario aplicables a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, con la expedición de estas normas el Municipio de Medellín, actualiza su normativa local con los cambios legales en materia tributaria, sancionatoria y de procedimiento, especialmente con las modificaciones que introdujo la Ley 1819 de 2016. Es de anotar que dichas normas en conjunto constituyen un cuerpo normativo que además de extenso y completo, es una herramienta para los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias ante el Municipio y de parte de este un instrumento de gestión fiscal idóneo para la determinación de sus tributos, y al mismo tiempo un referente normativo para otros municipios.

Con los cambios del Estatuto, se efectuaron campañas para pago de Industria y Comercio y se implementaron nuevos modelos de priorización para identificar potenciales contribuyentes omisos no inscritos e inscritos no declarantes del Impuesto de Industria y Comercio, realizando cruces de información adicional tales como: DIAN, datafonos, Cámara de Comercio de Medellín, alumbrado público, telefonía fija y móvil, lo que ha logrado que el proceso de fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos sea más eficiente. Lo anterior permitió tener identificados más de 100 mil potenciales contribuyentes y más de 30 mil potenciales contribuyentes priorizados

El crecimiento significativo del Impuesto de Industria y Comercio al cierre 2018, estuvo motivado por la recepción de 77.958 declaraciones y el procesamiento de 63.417 declaraciones de diferentes periodos, generando en el sistema de información un ajuste en el estado de cuenta de los contribuyentes conforme a la implementación de las NICSP en el Municipio de Medellín. Por otra parte, de acuerdo con los programas de control, comunicación y la gestión efectiva de fiscalización que se han implementado para los

Agentes de Retención, se evidenció un avance significativo en el recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2018

PROPUESTA METODOLOGICA

Para realizar esta investigación se utilizará el método de investigación deductivo, como dice Zubira” *un pensamiento crítico, alta capacidad de deducción, análisis, y resolución de problemas, y elevado manejo modelo de las disciplinas científicas, potenciándose así, como un prospecto de talento científico*”, se aplican técnicas de investigación como la observación, recolección de la información para analizarla y posteriormente dar descripción de la información.

Se tomará como población el Municipio de Medellín, y como muestra se tendrá el impuesto de Industria y Comercio. Para realizar la siguiente investigación se pretende darle un enfoque metodológico cuantitativo.

La investigación se pretende realizar así:

1. Comparar los Acuerdos municipales 064 de 2012 y el actual Acuerdo 066 de 2017, se resaltan algunos artículos que impactan con el recaudo:

	ACUERDO 064 DE 2012	ACUERDO 066 DE 2017	OBSERVACIÓN
--	--------------------------------	--------------------------------	--------------------

<p style="text-align: center;">HECHO GENERADOR</p>	<p>Art. 25 El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.</p>	<p>Art.33 El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Medellín, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación (TIC).</p>	<p>Ampliaron el ámbito de aplicación, incluyendo el uso de la tecnología</p>
--	--	--	--

<p>ECONOMÍA DÍGITAL</p>	<p>NA</p>	<p>Art. 44 Las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras realizadas a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) están gravadas con Industria y Comercio, y podrán desarrollarse por cualquiera de los siguientes modelos de negocios: 1. Servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos 2. Plataformas de economía colaborativa 3. Servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales 4. Prestación de servicios de uso de plataformas de correo, mensajería y en general todo tipo de aplicaciones digitales 5. La venta de bienes o servicios a través de plataformas de comercio electrónico</p>	<p>Incluyeron la nueva modalidad de comercio, que se realiza por plataformas digitales</p>
-----------------------------	-----------	--	--

<p style="text-align: center;">BASE Y TARIFA PARA LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.</p>	<p>Art. 54</p> <p>En el caso de los pagos efectuados a los contribuyentes, estos podrán optar por la aplicación de la retención a la tarifa plena que corresponde a su actividad, caso en el cual no estará en la obligación de presentar declaración anual de industria y Comercio, siempre y cuando la totalidad de sus ingresos gravados hayan estado sujetos a retención a la tarifa que le corresponde.</p>	<p>Art. 78</p> <p>Únicamente habrá lugar a practicar la respectiva retención cuando el valor de la base sea igual o superior a 15 UVT, si en el mismo bimestre el agente retenedor realiza varias operaciones inferiores a 15 UVT con el mismo contribuyente, pero en conjunto superen dicho monto, deberá practicarse la retención a partir de ese momento.</p>	<p>Se busca que haya flujo de caja.</p>
<p style="text-align: center;">SANCION POR NO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA "RIT".</p>	<p>NA</p>	<p>Art. 251. La sanción por no inscribirse en el Registro de información Tributaria "RIT" se aplicará desde el 1 de marzo de 2018.</p>	<p>Además, se decidió postergar la entrada en vigor de esta sanción hasta el 1 de marzo de 2018, para que las personas que no han cumplido la obligación de inscribirse como contribuyentes de industria y Comercio, lo hagan y eviten el</p>

			pago de esta suma de dinero.
CONTRIBUYENTES EXENTOS	Art. 157. Las entidades dedicadas a la operación de centros tecnológicos de atención e interacción a distancia (Contac Center y Call Center) serán exentos siempre y cuando demuestren la creación de nuevos empleos para desarrollar las actividades, en cuanto los ingresos que obtenga por la prestación de dichos servicios.	Art. 285. NA	Esta exención para los Contac Center y Call Center no fue incluida.

<p style="text-align: center;">SISTEMA ESPECIAL DE RETENCION EN PAGOS CON TARJETAS DE CREDITO, TARJETAS DEBITO Y DEMÁS MEDIOS DE PAGO</p>	<p style="text-align: center;">NA</p>	<p>Art. 84. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y/o las entidades adquirentes o pagadoras, y en términos generales las entidades financieras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio cuando efectúen pagos o abonos en cuenta a las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y demás entidades afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas o con cualquier medio de pago habilitado para hacer transacciones</p>	<p>Incluyen nuevo artículo para practicar retención de industria y comercio en los elementos financieros</p>
---	---------------------------------------	---	--

<p style="text-align: center;">BASE Y TARIFA PARA LA AUTORRETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO. OBLIGACIONES DEL AGENTE AUTORRETENEDOR</p>	<p style="text-align: center;">NA</p>	<p>Art. 73, 74 y 75. Los agentes señalados como autorretenedores practicarán la autorretención sobre el total de los ingresos generados por las operaciones gravadas, aplicando el 100% de la tarifa según el código tarifario, este pago lo realizarán a través del mecanismo de declare y pague establecido en el artículo 312 del presente Acuerdo, además deben conservar los soportes de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación</p>	<p>Esto le permite al Municipio tener más flujo de caja y liquidez.</p>
---	---------------------------------------	---	---

2. Conocer el marco normativo aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, en lo relacionado con el recaudo de Industria y Comercio, el cual se encuentra consagrado en el Decreto 2268 de 2014.

En lo relacionado con el recaudo de los impuestos el Municipio tiene convenio con todos los bancos para que reciban el pago del Impuesto de Industria y Comercio, existen además las facilidades de pago según el artículo 320 de acuerdo 066 de 2017 y el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional.

El Municipio de Medellín reglamentó con el Decreto 2268 de 2014 el proceso interno de recaudo de cartera donde establece lo siguiente: la facilidad de pago es una figura mediante la cual, se concede plazos hasta por cinco años para el pago de las acreencias a su favor, cuando el deudor o un tercero a su nombre constituya una garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la entidad.

“El interesado en obtener una facilidad de pago deberá presentar la solicitud por escrito, la cual contendrá al menos los siguientes datos: Plazo solicitado, valor de la cuota inicial, garantía ofrecida y calidad en que actúa el peticionario. El término máximo que determinará la administración será teniendo en cuenta la situación económica del deudor, su capacidad de pago, actividad económica, garantía aportada y demás situaciones específicas propias de cada deudor.”

Las garantías deben ser jurídicamente eficaces y satisfactorias para el Municipio y serán admisibles las siguientes:

- a. Garantía bancaria o póliza de compañía de seguros.
- b. Garantía real: Hipoteca y Prenda.
- c. Medidas preventivas de embargo y secuestro.
- d. Fiducia en garantía.
- e. Garantías personales, incluida la libranza.

Frente a las deudas cuyo valor sea inferior a 15 SMDLV no procederá la concesión de facilidad de pago y, como condición se exigirá en cualquier caso el pago de una cuota inicial, la cual debe corresponder como mínimo al 10% del monto total de la deuda incluyendo intereses y demás recargos a que hubiere lugar, esta facilidad de pago debe comprender el capital, las sanciones actualizadas y el interés si ha ellos hubiera lugar.

El Decreto también reglamenta las etapas del proceso de cobro las cuales son:

- a. Determinación del debido cobrar, esta etapa comprende la identificación de las acreencias, la exigibilidad de las mismas, la existencia de hechos que den lugar a la suspensión de la prescripción y la, validación de los títulos ejecutivos correspondientes.
 - b. Etapa persuasiva del cobro de cartera: los encargados del recaudo del Municipio deberán adelantar una gestión persuasiva, cuyo objetivo principal es la recuperación total e inmediata de la cartera o el aseguramiento del cumplimiento de pago, tratando de evitar el proceso de cobro administrativo coactivo.
 - c. Etapa coactiva del recaudo de cartera, esta se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional la cual debe iniciarse una vez agotada la etapa persuasiva y con antelación suficiente a la ocurrencia de la prescripción de la acción de cobro.
3. Los motivos expuestos por la Administración Municipal al realizar la actualización de su normativa local en materia tributaria es proponer una norma tributaria más eficiente, sencilla, fortalecida, integral, actualizada, legal y equitativa, que le brinde al contribuyente mecanismos claros que deriven en legalidad jurídica para desarrollar sus actividades económicas y que otorguen a la administración unas herramientas actualizadas para la gestión de sus tributos, aumentando el recaudo, disminuyendo la evasión, garantizando el debido proceso de los administrados, permitiendo avanzar en materia de sostenibilidad ambiental, inversión, empleo, crecimiento y competitividad.

Esta exposición de motivos para realizar la actualización del Estatuto Tributario Municipal de Medellín se encuentra dividida en varios temas que son:

- ✓ Facultades de los entes territoriales en materia tributaria: obedece este punto a la autonomía en materia política, administrativa y fiscal que permite ostentar un considerable grado de independencia para el manejo de los asuntos internos en los Departamentos, Municipios y Distritos, esta autonomía con la que cuentan los entes

territoriales tiene unos límites establecidos en la carta política y en las Leyes vigentes.

- ✓ Norma tributaria vigente en Medellín: En el Municipio de Medellín existen actualmente dos normas que regulan el tema tributario así:
 - El Acuerdo 064 de 2012 “Por medio del cual se expide la norma sustantiva aplicable a los ingresos tributarios del Municipio de Medellín”, que como su nombre lo indica, se encarga de regular toda la parte sustantiva de los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en esta jurisdicción.
 - El Decreto 1018 de 2013, “Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de Medellín”, que fue expedido por el alcalde en virtud de la autorización establecida en el artículo 224 del Acuerdo 064 de 2012, y contiene la norma procedimental que establece formas de notificación de actos, derechos, obligaciones y atribuciones de contribuyentes y administración, los procesos tributarios que pueden adelantarse, entre otros.
- ✓ Necesidad de actualizar la norma tributaria vigente: toda norma jurídica requiere de actualizaciones constantes con la finalidad de responder a las necesidades, retos, desafíos y novedades que trae la realidad económica, social y humana.

Lo anterior cobra una mayor importancia en lo que tiene que ver con las disposiciones tributarias, puesto que éstas regulan una temática de vital importancia para la administración que consiste en la posibilidad de establecer cargas impositivas a los contribuyentes, además de todas las disposiciones sustantivas y procedimentales que conforman el marco regulatorio de lo que puede o no exigirse de los ciudadanos para el financiamiento del Estado.

Por tal motivo, es vital que el Estatuto Tributario Municipal como herramienta fundamental que rige los impuestos, tasas y contribuciones vigentes en esta jurisdicción, sea eficiente, actualizada, legal y responda a las necesidades de la administración y de los contribuyentes,

convirtiéndose en un referente que brinde seguridad jurídica y reglas claras a las partes involucradas en la relación jurídico – tributaria.

Algunas de las razones por las cuales se considera necesaria la modificación del Estatuto Tributario Municipal:

- Actualización de la norma tributaria:

De esta forma se hace una nueva clasificación de tributos con la inclusión de algunas nuevas fuentes de financiación, así como la depuración de otros que en criterio de la administración ya no deben cobrarse. Se homologa el 100% de las actividades económica gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio a los códigos CIIU, se modifican algunas tarifas de ese impuesto para que respondan a políticas de sostenibilidad ambiental, de economía naranja y la economía digital establecidas en Medellín.

- Estatuto Tributario como herramienta para el cumplimiento de planes y políticas.

Igualmente se pretende crear un marco normativo para el impuesto de Industria y Comercio en lo que tiene que ver con la economía digital que es la desarrollada a través de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), con el fin de establecer reglas claras para aquellos que desarrollan actividades industriales, comerciales y/o servicios por ese medio, de esta forma tendrán certeza de las condiciones de tributación que les correspondan en ICA. A estas personas se les asigna una tarifa especial que los invita a formalizarse y asegurar la competitividad de la actividad económica y del Municipio como polo que atrae este tipo de inversión e incentiva la innovación.

Adicional a lo anterior, existen otras disposiciones que permiten el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de la Alcaldía que generan estrategias para el desarrollo urbano y económico de la ciudad.

- Estatuto Tributario como herramienta para la gestión eficiente de los tributos.

Finalmente, es necesario modificar la norma tributaria actual para entregarle a la administración municipal una normativa moderna, actualizada y respetuosa de los derechos de los contribuyentes.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 95 de la Constitución Política, los ciudadanos deben contribuir con los gastos e inversiones del Estado, dentro de principios de

justicia y equidad; por lo regla general, los contribuyentes del Municipio tienen una buena cultura de pago, sin embargo, cotidianamente se observan conductas de evasión, elusión e incumplimiento de obligaciones tributarias que hacen necesario tener una herramienta adecuada para combatir estos fenómenos que rayan con la ilegalidad.

El Estatuto Tributario del Municipio de Medellín es la herramienta que tiene la administración para gestionar de forma eficiente sus gravámenes; a través de esta norma se establece el marco regulatorio y las competencias que permiten realizar una adecuada gestión tributaria.

4. Analizar el porcentaje que representa el recaudo del impuesto de Industria y Comercio para el Municipio de Medellín, en el total de los ingresos tributarios de los años 2017, 2018 y 2019.

El Informe de gestión 2018 reportó los resultados obtenidos, dando como resultado gran importancia al recaudo del impuesto generados por el impuesto de Industria y Comercio obtenidos por la reforma del Estatuto, los ingresos de los años 2018 y 2019 fueron, donde se evidencia que el recaudo de Industria y Comercio es el segundo después del impuesto Predial.

Según el informe de gestión de 2018, en la vigencia 2018, en materia fiscal se logró un recaudo de \$6,7 billones de pesos; 60,3% más de lo proyectado en el Plan de Desarrollo, y un 10,26% más de lo ejecutado en la vigencia 2017. Estos resultados dan cuenta de una gestión óptima en la consecución de recursos.

Estas cifras son el resultado de los objetivos inicialmente planteados por la administración mediante beneficios tributarios como: tarifas especiales para las empresas que desarrollen actividades permitidas industriales, comerciales y de servicios al interior de los distritos económicos, pago progresivo de los impuestos para las empresas legalmente constituidas que hayan sido normalizadas en el marco de la Secretaria de Desarrollo

Económico, economía naranja, reglas claras de territorialidad, estabilidad en el régimen tarifario del impuesto de Industria y Comercio.

La eficiencia en el recaudo está asociada también a la modernización del sistema tributario, mayor eficiencia en la liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, facilidad en el recaudo del impuesto a través de los mecanismos de retención y autorretención además que la norma quedó compilada y actualizada, lo que permite tener inteligencia fiscal para apoyar el proceso de fiscalización.

A continuación, se muestra los ingresos tributarios de los años 2017, 2018 y 2019:

RENTAS	2017	PORC	2018	PORC	2019	PORC
Imp. circulación y tránsito	119.978.275	0,01%	2.016.885.827	0,14%	1.956.085.254	0,12%
Imp. predial	659.033.791.222	43,16%	606.786.564.845	41,56%	752.501.169.497	44,57%
Imp. industria y comercio	588.843.729.743	38,57%	572.786.904.671	39,23%	655.339.166.084	38,82%
Imp. de avisos y tableros	60.194.879.562	3,94%	50.105.952.635	3,43%	28.923.247.524	1,71%
Imp. teléfonos	28.313.917.669	1,85%	28.212.681.091	1,93%	27.592.521.914	1,63%
Sobretasa a la gasolina	103.834.664.000	6,80%	109.778.284.000	7,52%	112.619.951.000	6,67%
Espectáculos públicos	2.252.248.974	0,15%	2.029.033.638	0,14%	1.775.682.389	0,11%
Construcción urbana	19.462.560.706	1,27%	25.421.132.621	1,74%	33.706.732.880	2,00%

Degüello de ganado menos	2.443.269.700	0,16%	2.703.760.000	0,19%	3.119.908.000	0,18%
Alumbrado público	60.112.838.198	3,94%	58.714.637.699	4,02%	69.487.412.543	4,12%
Imp. a la publicidad exterior visual	2.195.270.684	0,14%	1.601.736.524	0,11%	1.268.031.896	0,08%
TOTAL	1.526.807.148.733	100%	1.460.157.573.551	100%	1.688.289.908.981	100%

En los 3 años se evidencia que el impuesto de industria y comercio es la segunda fuente de ingresos tributarios que tiene el municipio de Medellín, con un aporte entre el 38 y 40%; se tiene la certeza que el aumento en recaudo del año 2019 obedece al cambio realizado al estatuto tributario realizado en 2017, el cual empezó a regir a partir del 2018.

Aunque el valor del dinero disminuye en el tiempo el porcentaje ante el total de ingresos, demuestra que hubo un aumento en el recaudo, pues para el 2017 el impuesto de industria y comercio representaba el 38,57% del total de los ingresos, para el 2018 y 2019 fue del 39,23% y 38,82% respectivamente.

Ahora bien, si se muestra un análisis horizontal:

	2017	2018	DIFERENCIA	PORC
Imp. industria y comercio	588.843.729.743	572.786.904.671	(16.056.825.072)	-2,73%
	2017	2019	DIFERENCIA	PORC

Imp. industria y comercio	588.843.729.743	655.339.166.084	66.495.436.341	11,29%
---------------------------	-----------------	-----------------	----------------	--------

El recaudo en 2018 disminuyó frente al 2017, pero es de aclarar que aquí se estaba recaudando aún con el decreto 064 que rigió hasta el 2017; sin embargo, al revisar la comparación con el 2019, el aumento en recaudo es de 11 puntos.

CONCLUSIONES

1. Si bien es cierto que todos los cambios o actualizaciones que se realizan a los Acuerdos municipales, obedece principalmente a los cambios introducidos a nivel nacional; también es cierto que a medida que el mercado cambia, también lo hacen las actividades mercantiles, dado lo anterior, el Municipio de Medellín se ha

encargado de realizar los cambios aproximadamente cada 5 años para garantizar que se incluya los cambios pertinentes y así gravar las nuevas actividades que se desarrollan.

2. El impuesto de Industria y Comercio continuará siendo uno de los tributos con mayores recaudos, en pro de generar una formalización comercial e identificar potenciales contribuyentes omisos no inscritos e inscritos no declarantes del impuesto, el municipio crea una oficina inteligencia fiscal para identificar los comerciantes que ejecutan su actividad económica a través de medios electrónicos y redes sociales, con el fin de aumentar el recaudo de industria y comercio.
3. El municipio de Medellín crea agentes de autorretención como las entidades financieras para agilizar el recaudo, para tratar de pasar al declare y pague.
4. El incremento del ingreso por el impuesto de Industria y Comercio se generó por la transición del nuevo modelo contable (Resolución 533 de 2015 de la CGN) que se realizó durante el año 2018, iniciando el registro del pago del anticipo de este gravamen como pasivo y reconocimiento del ingreso en el año 2019 con el procesamiento de las declaraciones privadas.
5. Con respecto al régimen simplificado, el artículo 56 del Acuerdo 066 en su definición dice, que es para liberar de presentar la declaración privada a los pequeños contribuyentes, sin embargo, dentro de los requisitos establece presentar declaración los dos últimos años a la solicitud, es decir, no se cumple con el propósito de liberar a los pequeños contribuyentes de presentar declaración.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo 066 de 2017; publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín # 4486

Decreto 350 de 2017. Recuperado de:

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/Hacienda/Normas/Shared%20Content/Documentos/2017/Acuerdo066de2017-Medellin.pdf>

Ahumada, C. 2016, *La propuesta de la Comisión para la reforma tributaria y su incidencia sobre los trabajadores: un análisis desde la economía política internacional*. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/12654.pdf>

Alcaldía de Medellín, 2019; Informe de gestión 2016 – 2019, Medellín cuenta con vos.

Recuperado de:

https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/rendicion/Shared%20Content/Rendicion2016-2019/Documentos/20190313_Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202018.pdf

Alcaldía de Medellín hacienda (2019); *Normas de Hacienda*. Recuperado de:

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://0782f9d883e1fc6fdd49142fe7756305>

Alcaldía de Medellín (2006) *Medellín y su población*. Recuperado de

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Plan%20de%20Desarrollo/Secciones/Informaci%C3%B3n%20General/Documentos/POT/medellinPoblacion.pdf>

Alcaldía de Medellín-hacienda (2012) *Acuerdo 064 de 2008*. Gaceta Oficial No. 3393

recuperado de:

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Hacienda/Secciones/Normas/Documentos/2009/11-Noviembre/Acuerdo%2067%20de%202008%20que%20modifica%20el%20Acuerdo%2057%20de%202003%20-%20Estatuto%20Tributario%20del%20Municipio.pdf>

Alcaldía de Medellín-hacienda (2012). *Exenciones para el impuesto predial estatuto*

recuperado de:

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Hacienda/Secciones/Normas/Documentos/2012/EXENCIONES%20PARA%20EL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20ESTATUTO%20TRIBUTARIO%20ACUERDO%2064%20DE%202012.pdf>

Alcaldía de Medellín-hacienda (2012) *Acuerdo 64 de 2012 «Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín»*

Recuperado de:

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Hacienda/Secciones/Normas/Documentos/2012/ACUERDO%2064%20DE%202012%20ESTATUTO%20TRIBUTARIO%20aprobado%20por%20el%20Concejo%20de%20Medell%C3%ADn.pdf>

Alcaldía de Medellín (2012) *Medellín en Cifras.3.pdf*

<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Planeaci%C3%B3n%20Municipal/Secciones/Publicaciones/Documentos/Medell%C3%ADn%20en%20Cifras/Medellin%20en%20Cifras%203.pdf>

Anónimo (2019) Impuestos a los ricos: ¿el socialismo del siglo XXI llega a EE.UU.?.

Dinero. Recuperado de <https://www.dinero.com/internacional/articulo/propuestas-sobre-los-impuestos-a-los-ricos-en-estados-unidos/268936>

Bonet, Jaime 2004; Descentralización fiscal y disparidades en el ingreso regional: la experiencia colombiana Cartagena, Colombia Centro de Estudios Económicos Regionales CEER- Banco de la República. Recuperado de:

https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/dtser_254.pdf

Cadena, Ximena 2002 ¿La descentralización empieza? Efecto de las transferencias sobre los ingresos tributarios municipales en Colombia Bogotá, Colombia Revista Uniandes.

Recuperado de: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/abs/10.13043/dys.50.2>

CEPAL, (2017). *Panorama Fiscal de América latina y el Caribe*. Recuperado de:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf

Consejo del Municipio de Medellín, 2018; Medellín tiene un nuevo Estatuto Tributario, Secretaria de Hacienda. Recuperado de:
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://5add99dff602e0f97d29fdf2cf401776>

Consejo de Medellín, (2019) *socialización Proyecto de acuerdo 216 de 2019*. Recuperado de: <http://www.concejodemedellin.gov.co/es/node/5394>

Comunicado de Prensa. Bid –noticias (2016). *Gobiernos subnacionales latinoamericanos necesitan mayor autonomía para gestionar sus propios impuestos dice estudio del BID.*
<https://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2016-05-23/descentralizacion-fiscal-de-impuestos-en-america-latina%2C11467.html>

Contabler (2018). Agentes Autorretenedores de Industria y Comercio en Medellín. Recuperado de: <http://www.contabler.com.co/component/k2/item/801-agentes-autorretenedores-de-ica-en-medellin>

De los Ríos Rodríguez, Ramón Andrés 2019; El caso del poder impositivo territorial en el aspecto espacial del Impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Medellín. Una mirada constitucional bajo el análisis de ponderación Bogotá, Colombia Revista de Derecho Fiscal. Recuperado de:
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/5940>

Forero.L, (2017), *La importancia de ejemplos Hipotéticos-en la enseñanza de las ciencias*. Recuperado de www.comunidad.udistrital.edu.co

Medellín como vamos, 2018; Como vamos en finanzas públicas “Desempeño Fiscal”. Recuperado de: <https://www.medellincomovamos.org/gesti-n-y-finanzas-p-blicas/>

Medellín como Vamos (2018); Informe de indicadores Objetivos sobre cómo vamos en finanzas públicas. Recuperado de:

<https://www.medellincomovamos.org/download/informe-de-indicadores-objetivos-sobre-como-vamos-en-finanzas-publicas-2018/>

Mesa, V., Marín, S. L., Vélez, F. M., Arango, I.D. *Nota de clase 6 el impuesto de industria y comercio en Colombia.pdf*. Recuperado de:

<http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/departamentos/departamento-contaduria-publica/planta-docente/Documents/Nota%20de%20clase%2065%20el%20impuesto%20de%20industria%20y%20comercio%20en%20Colombia.pdf>

Palma Avendaño, Derly Marcela; Monroy Pedraza, Diana María, González Santana, Yury Stefanny 2018; Análisis comparativo de los beneficios, descuentos tributarios y estímulos fiscales del impuesto de industria y comercio en Bogotá, Medellín y Tocancipá Bogotá, Colombia Pontificia Bolivariana Javeriana, Esp. Derecho Tributario. Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/41064/Documento.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, H, Piraquive, G (2015) *Análisis comparativo y recomendaciones para el fortalecimiento fiscal de las entidades territoriales*. Recuperado de:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/438.pdf>

[Sabaini, J.P, Gómez, J.C y Martner, R \(eds.\). \(2017\) Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina. Santiago, Chile, Recuperado de file:///C:/Users/SEVEN/Documents/AA1%20UDEA/4.monography/sources%20de%20consultation/consensus%20y%20conflicts%20en%20la%20politica%20tributary%20de%20america%20latina.pdf](file:///C:/Users/SEVEN/Documents/AA1%20UDEA/4.monography/sources%20de%20consultation/consensus%20y%20conflicts%20en%20la%20politica%20tributary%20de%20america%20latina.pdf)

Tapias, José (2019); Libro Estatuto Tributario Municipio de Medellín. Recuperado de:
<http://www.icef.com.co/index.php/component/k2/item/3711-libro-estatuto-tributario-municipio-medellin>.

Vargas, N; 2018, Estatuto Tributario Municipio de Medellín. Recuperado de:
<http://www.concejodemedellin.gov.co/sites/default/files/2018-10/Texto-del-acta-190-de-noviembre-23-de-2012.pdf>

Vélez Tamayo, Julián Mauricio 2013; Medellín: una ciudad para el sector de servicios y el efecto en el empleo Medellín, Colombia Grupo Investigación Universidad Autónoma Latinoamericana. Recuperado de:
https://www.researchgate.net/publication/273350041_Medellin_una_ciudad_hacia_el_sector_servicios_y_los_efectos_en_el_empleo

Vlex Colombia. (2017); *¿De dónde proviene el Impuesto de industria y comercio?*
<https://doctrina.vlex.com.co/vid/proviene-impuesto-industria-comercio-439199430>

Web oficial de la Unión Europea (2017) *Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS)*.
Recuperado de https://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/tisa/index_es.htm